



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

**CREA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (SIAC)  
E IMPLEMENTA LA CERTIFICACIÓN DE CARRERAS EN EL ÁMBITO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN)**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2024

VISTO la Resolución Ministerial N° 2597/2023 que establece que las instituciones universitarias deberán garantizar, en cada una de ellas y en el marco de sus pautas organizativas y de gobierno, el funcionamiento de sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad (SIAC), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Universitario Nacional ha planteado como prioridad avanzar en procesos de aseguramiento de la calidad delegando en las propias instituciones universitarias el desarrollo de sistemas y criterios que le permitan certificar aquellas carreras que actualmente no están incluidas en los procesos de acreditación.

Que, en ese marco, el Consejo de Universidades (CU), a través del trabajo conjunto del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas (CRUP), elaboró una propuesta que atiende esta prioridad del Sistema estableciendo en la Resolución Ministerial N° 2597/2023 el funcionamiento de sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad (SIAC).

Que la mencionada resolución determina que “los SIAC serán, sin perjuicio de otras funciones que la institución les asigne, responsables de promover y/o fortalecer la cultura de evaluación de calidad; administrar y desarrollar las



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

estrategias, instrumentos y procesos de evaluación institucional; realizar la certificación de carreras; promover planes de mejora acordes con las evaluaciones realizadas y en el marco del respectivo plan de desarrollo institucional”.

Que, en función de ello, el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Tecnológica Nacional (SIAC-UTN) busca profundizar acciones tendientes a promover y/o fortalecer la cultura de calidad mediante: la alineación de la política de calidad con su proyecto institucional, la evaluación continua de la institución y las carreras, el uso de los sistemas de información para la evaluación de la calidad y la toma de decisiones, así como garantizar la transparencia y la colaboración de la comunidad universitaria.

Que, en esta línea, el plan de gestión de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) define en el Eje Calidad Institucional que ésta debe abarcar a “la Universidad toda, con un claro enfoque hacia los procesos, valiéndonos de la mejora continua”.

Que, en este sentido, se busca mediante el SIAC-UTN generar instancias que den consistencia y coherencia al conjunto de políticas y acciones institucionales.

Que, entendiendo que es fundamental la participación de toda la comunidad universitaria en las iniciativas y acciones para la mejora continua, la UTN ha aplicado a procesos de evaluación externa dado que constituye la base para el desarrollo interno y el fortalecimiento del rol social permitiendo generar procesos sistemáticos que retroalimenten el planeamiento institucional.

Que, asimismo, la UTN tiene un amplio recorrido en procesos de acreditación de grado y posgrado con la estructura de estándares y dimensiones que analiza la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

(CONEAU), tal como lo establece la Ley de Educación Superior 24.521 (LES) en los artículos N° 43 y 46, por el cual han atravesado todas las Facultades Regionales.

Que, para la evaluación de la calidad, el seguimiento de las políticas de mejora y su transparencia, la Universidad desarrolla sistemas de información institucional que permiten contar con datos e indicadores pertinentes.

Que, en el marco de una mirada de calidad integral de su oferta, la UTN cuenta con procesos de revisión para la creación, implementación y seguimiento de las carreras de Tecnicaturas Universitarias, Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular y Licenciaturas con Ciclo Completo.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado conduce los procesos de revisión de dichas carreras en las instancias de creación, implementación y sostenimiento de la oferta académica trabajando en el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las normativas vigentes.

Que en este marco es necesario crear el SIAC-UTN sobre la base de los procesos existentes con el fin de profundizar la cultura de calidad en todas sus ofertas.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Crear el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Tecnológica Nacional (SIAC-UTN) con dependencia en la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

ARTÍCULO 2°: Aprobar los lineamientos para la implementación de la certificación de las Tecnicaturas Universitarias, Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular, Licenciaturas con Ciclo Completo e Ingenierías no incorporadas al proceso de acreditación de la CONEAU, independientemente de la modalidad y sede de dictado, tal como se detalla en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Implementar en el marco del SIAC-UTN el proceso de certificación de calidad de las carreras con reconocimiento oficial del título comprendidas en el artículo 42° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las no alcanzadas por el artículo 43° de la misma.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2102

<b>UTN</b>
mm
ya



## ANEXO I

### ORDENANZA N° 2102

#### LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN EL MARCO DEL SIAC-UTN

##### FUNDAMENTACIÓN

La Resolución Ministerial N° 2597/2023 establece para todo el sistema universitario argentino un marco normativo que refuerza la necesidad de implementar mecanismos de certificación de la calidad para las carreras, sobre todo para aquellas no reguladas por el artículo 43° de la Ley de Educación Superior (LES). Esta normativa plantea la relevancia y necesidad de integrar la certificación de carreras como un proceso central del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad al interior de la Universidad.

La certificación de calidad en el marco del SIAC-UTN busca articular las instancias de creación, implementación y sostenimiento de la oferta académica que no requieren acreditación bajo el Art. 43° de la LES a procesos internos de evaluación, con una mirada integral que permita ver en continuidad, el desarrollo de una carrera y los procesos de formación validando el cumplimiento de los criterios necesarios para la mejora de la calidad.

##### OBJETIVO

Implementar en el marco del SIAC-UTN, un sistema integrado para la certificación de la calidad de las Tecnicaturas Universitarias, las Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular, Licenciaturas con Ciclo Completo e Ingenierías no incorporadas al Art. 43° de la LES, que permita certificar la calidad en estas ofertas.

En ese sentido, para los títulos alcanzados, el SIAC-UTN tendrá por funciones:

- **Administrar y desarrollar estrategias, instrumentos y procesos de evaluación institucional:** El SIAC-UTN gestionará las herramientas necesarias para evaluar de manera continua y sistemática el desempeño académico e institucional de las carreras involucradas, asegurando la recolección de datos fiables y pertinentes.



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- **Certificación de carreras:** Se realizará la certificación formal de la calidad académica de las carreras incluidas en el ámbito del SIAC-UTN, con base en criterios y condiciones establecidos en la UTN para cada tipo de carrera. Este proceso incluirá la sistematización de información, la autoevaluación con acciones de mejora y la evaluación de resultados.
- **Promover la cultura de la mejora continua:** A partir de las autoevaluaciones y las acciones propuestas para subsanar debilidades y optimizar aspectos clave de cada carrera, en alineación con el plan de desarrollo institucional de la UTN.
- **Definir y monitorear indicadores de calidad:** El SIAC-UTN establecerá indicadores que permitirán monitorear el proceso y observar el impacto de las acciones de certificación, así como asegurar un proceso de mejora continua en la calidad de sus ofertas.

## **ALCANCE**

Las carreras alcanzadas por la certificación en el marco del SIAC-UTN serán las siguientes:

- Pregrado: tecnicaturas universitarias
- Grado: licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular, licenciaturas con ciclo completo, ingenierías no incorporadas en el Art. 43° de la LES

El alcance será válido independientemente de la modalidad de dictado, ya sea presencial o bajo la opción pedagógica a distancia y del lugar donde se implemente la carrera, tanto en sus distintas Sedes como en Extensiones Áulicas.

## **DIMENSIONES DE ANÁLISIS**

Las dimensiones que se detallan a continuación abordarán la certificación integral de las carreras:

- **Dimensión Curricular:** Analiza la implementación del diseño curricular vigente en todos sus aspectos. Aborda la calidad y coherencia del diseño curricular de la carrera. Evalúa cómo los planes de estudio, los programas y la estructura curricular reflejan los objetivos formativos de la carrera y su alineación con los perfiles profesionales requeridos.



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- Dimensión de la Actividad Docente: Analiza la calidad del cuerpo docente, sus procesos de selección, formación y evaluación, así como la relación entre las actividades docentes y los requerimientos formativos. Observa la pertinencia de la participación en actividades de investigación y extensión según tipo de carrera, así como el acceso a oportunidades de capacitación y perfeccionamiento.
- Dimensión de la Actividad del Estudiantado: Esta dimensión se centra en las oportunidades que se brinda al estudiantado para su desarrollo académico y graduación. Incluye la evaluación del acceso, la regularidad y su promoción, además de los sistemas de apoyo académico y las oportunidades de participación en actividades de investigación o extensión, de acuerdo con el tipo de carrera.
- Dimensión del Desarrollo Académico: Se enfoca en revisar los procedimientos sistematizados de recolección de información que permitan dar seguimiento y realizar un análisis de los trayectos académicos. Esto incluye la definición de indicadores para evaluar los procesos de formación y promover la mejora en las tasas de graduación y el seguimiento de las personas graduadas.
- Dimensión Organizacional: Analiza los aspectos organizacionales que influyen en la calidad de la carrera, como la disponibilidad y adecuación de la infraestructura, los recursos necesarios para las actividades de formación y los vínculos interinstitucionales. Además, considera los mecanismos de gestión y coordinación académica que permiten un funcionamiento eficiente de la carrera.

## **REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CARRERAS EN LA UTN**

Para que una carrera sea incorporada al proceso de certificación debe cumplir los siguientes requisitos básicos:

1. Ciclo completo de dictado: Haber cumplido al menos con un dictado completo de la carrera, cubriendo todos los espacios curriculares establecidos en el plan de estudios.
2. Graduación mínima: Tener al menos una persona egresada que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el diseño curricular.

## **PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CARRERAS - SIAC-UTN**

### *I. Etapa de Convocatoria*

**Llamado a convocatoria:** La Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado será la encargada de realizar las convocatorias para el proceso de certificación de las



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

carreras alcanzadas. Estas convocatorias tendrán carácter obligatorio para todas las Facultades Regionales (FR) y carreras convocadas. Cada convocatoria se hará según tipo de carrera e incluirá los términos, alcances, dimensiones, criterios, componentes, plazos del proceso y nómina del comité de evaluación externa, así como las guías, herramientas y cualquier otro elemento que se considere necesario para acompañar el proceso. Las convocatorias quedarán formalizadas mediante una Resolución del Consejo Superior y las FR deberán notificarse de las mismas a través del sistema de gestión habilitado para tal fin.

**Capacitación:** Se programará una capacitación para los equipos designados por las FR para cada carrera que participará del proceso de certificación. Esta capacitación tendrá como objetivo ofrecer un espacio para profundizar sobre los procesos, instrumentos y criterios que regirán la certificación. Se incluirán cronogramas, formatos estandarizados y buenas prácticas en la presentación de la información.

## *II. Etapa de carga de información y autoevaluación*

Las Facultades Regionales tendrán un plazo establecido en cada convocatoria para cumplimentar en el sistema de gestión toda la información requerida de las dimensiones, los componentes a evaluar, la autoevaluación y acciones de mejora.

Las Facultades Regionales deberán realizar una autoevaluación, que consistirá en un análisis de los criterios de calidad para cada una de las dimensiones mencionadas. Esta autoevaluación se basará en la Guía de Autoevaluación, y deberá destacar tanto las fortalezas como las áreas de mejora.

A partir de esta autoevaluación, las carreras deberán formular acciones de mejora destinadas a subsanar las debilidades detectadas y mejorar los aspectos necesarios para alcanzar los criterios de calidad para su carrera. Estas acciones propuestas deberán estar alineadas con las condiciones evaluadas e incluir objetivos, responsables, recursos (humanos, financieros y físicos), cronograma y resultados e indicadores previstos.

## *III. Etapa de Evaluación*

El proceso de evaluación estará a cargo del Equipo Técnico de la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado, acompañado por un Comité de Evaluación Externa designados dentro de cada convocatoria, estando prevista una instancia de recusación de estos últimos. Ambos equipos realizarán una valoración de la información presentada por la Facultad Regional (FR). En esta etapa de evaluación se



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

programarán espacios de intercambio para la validación de la información, garantizando la participación de los actores involucrados.

La evaluación incluirá las siguientes instancias:

**Análisis de la información presentada:** El equipo técnico revisará los informes y documentos de la carrera, incluyendo la autoevaluación y las acciones de mejora, para garantizar que sea adecuada y completa. Se identificarán aquellos ítems que requieran mayor atención o aclaración.

En el caso de las carreras implementadas bajo la opción pedagógica a distancia, la certificación se complementará con los procedimientos establecidos en las normativas vigentes contando con una sección específica para tal fin.

**Espacios de intercambio y validación con las carreras:** Se coordinará un espacio de intercambio entre el equipo técnico y los responsables de la carrera para consolidar y validar la información presentada. Estos intercambios podrán incluir entrevistas con el equipo directivo, docentes, estudiantes y graduados, además de la verificación de las instalaciones y recursos utilizados para el dictado de la carrera. Este proceso garantizará que la información presentada sea precisa y refleje la realidad de la carrera.

**Valoración de los evaluadores externos a la FR:** El comité de evaluadores externos llevará a cabo una revisión, analizando cada dimensión evaluada. Se enfocará en verificar la coherencia entre los resultados de la autoevaluación y las acciones de mejora propuestas, asegurando que estas sean viables y adecuadas para subsanar las debilidades identificadas. Los evaluadores también validarán la información proporcionada, aportando una visión objetiva y especializada que garantice la imparcialidad y calidad del proceso de evaluación.

**Elaboración del informe final:** Luego de las instancias de evaluación se elaborará un informe final que sintetice los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Este informe detallará el grado de cumplimiento de los criterios de calidad por parte de la carrera y, de ser necesario, incluirá sugerencias de mejora. En el caso de las carreras implementadas bajo la opción pedagógica a distancia se adjuntará además el informe de evaluación realizado por el Consejo de Educación a Distancia (CEA).

La FR tomará conocimiento de dicho informe previo a ser presentado al Consejo Superior para su resolución final.

**Certificación por el Consejo Superior:** El Consejo Superior, en función del Informe Final, emitirá la resolución determinando el resultado del proceso de certificación.



Ministerio de Capital Humano  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Rectorado

#### IV. Resultados y duración de la Certificación

Los posibles resultados serán:

- **Certificación:** Carreras que han cumplido con los criterios de calidad establecidos, sin observaciones estructurales.
- **Certificación con Compromisos:** Carreras que han cumplido parcialmente con los criterios de calidad, pero poseen acciones de mejora pertinentes, factibles y viables para superar los déficits transcurrida la vigencia del periodo de certificación, se deberán haber cumplido los compromisos asumidos.
- **No Certificación:** Carreras que no han cumplido con los criterios mínimos de calidad y/o no han presentado acciones de mejora adecuadas. Frente a esto, se deberá garantizar que el estudiantado activo finalice sus estudios correspondientes, quedando sujeta la apertura de nuevas cohortes al cumplimiento de las observaciones realizadas. En caso de una no certificación, las Facultades Regionales podrán presentar un recurso de reconsideración dentro del plazo definido en cada convocatoria. En dicho recurso, podrán solicitar un período adicional para diseñar e implementar acciones correctivas que permitan subsanar las debilidades detectadas.

#### Vigencia de la Certificación

CARRERAS	RESULTADOS Y PERÍODO DE VIGENCIA		
	Certificación	Certificación con compromisos	No certificación
Licenciaturas e Ingenierías no alcanzadas por el art.43 LES	6 Años	3 Años	Restricción sobre la apertura de nuevas cohortes hasta obtener la certificación.
Tecnicaturas y Ciclos de Complementación Curricular	4 Años	2 Años	

#### V. Evaluación externa

El comité de evaluadores externos en el marco del SIAC-UTN estará conformado por 1 evaluador/a externo a la FR y 1 evaluador/a externo a la Universidad. La nómina de evaluadores se constituirá en base a las propuestas que realicen las Facultades Regionales y la Secretaría de Planeamiento y Posgrado.

Para integrar el comité de evaluadores externos se deberán tener los siguientes antecedentes:



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- Acreditar un grado académico igual o superior en el campo de conocimiento de la carrera que se trate o bien poseer una formación equivalente fehacientemente demostrada.
- Demostrar trayectoria en el campo del conocimiento en que se desempeña.

Además, para el caso de las carreras de ingeniería, licenciaturas y ciclos de complementación curricular, las actividades desarrolladas en los últimos tres (3) años deben incluir acciones relevantes en al menos uno de los siguientes aspectos:

- Ser investigador/a en temáticas afines al campo disciplinar de la carrera a evaluar.
- Demostrar actividades de servicios y/o transferencia tecnológica.
- Producción en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico o de prototipos experimentales para el sector productivo, de servicio, social y/o gubernamental.

La nómina de evaluadores externos será validada por el Consejo Superior. En caso de que se realice una objeción hacia cualquiera de los o las integrantes del comité de evaluadores externos, esta deberá fundamentarse con causas fehacientes que verifiquen la afectación a la transparencia e imparcialidad de la evaluación.

Los evaluadores están obligados a actuar según la ética universitaria, con absoluta independencia de criterio, sin asumir la gestión de intereses particulares ajenos a los objetivos del proceso de certificación. Están obligados a excusarse de intervenir cuando, por razones de vínculos académicos, institucionales, familiares, de amistad o enemistad personal, pudiera estar comprometida su imparcialidad. Están comprometidos a no divulgar las informaciones relevadas, ni el resultado de la evaluación.

#### VI. Monitoreo y Evaluación de la certificación de carreras en el marco del SIAC-UTN

Con el objetivo de asegurar la transparencia, calidad y mejora continua de los procesos de certificación en el marco del SIAC-UTN se implementarán indicadores que permitirá:

- Evaluar el funcionamiento del SIAC-UTN
- Medir los resultados y evaluar el impacto de los procesos de certificación y acciones de mejora.
- Identificar áreas de mejora y realizar los ajustes necesarios en los procesos de certificación.
- Garantizar la transparencia de los resultados y su accesibilidad a las partes interesadas.

Estos indicadores se utilizarán para generar reportes anuales sobre el estado del sistema y para ajustar los procedimientos y estrategias del SIAC-UTN, garantizando que



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

este evolucione acorde a las necesidades de las carreras y a las líneas de calidad establecidas por la UTN.

Este proceso también asegurará la retroalimentación continua con las Facultades Regionales, permitiendo optimizar los procesos y promover la mejora continua de forma integral.

-----